

Bogotá, 11/11/2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20205320653711**
20205320653711

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Transmopaq S.A Operadora De Transporte
Cra 16b N 55- 13 Sur
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8244 de 26/10/2020 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) SECRETARIA GENERAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**

1



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **8244** **26/10/2020**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución número 71819 del 12 de diciembre de 2016, por medio de la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2013 a la empresa TRANSMOPAQ S.A OPERADORA DE TRANSPORTE, identificada con NIT. 900.068.195-5

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 23 del Decreto 2409 de 2018 y,

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Que la Superintendencia de Transporte (antes Superintendencia de Puertos y Transporte) es un organismo de naturaleza pública, encargado de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en cumplimiento de las normas que regulan el tránsito, transporte y su infraestructura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2409 de 2018.
- 1.2. Que a través del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, se estableció como función de la Superintendencia de Transporte: "Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".
- 1.3. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011¹, amplió el cobro de la tasa de vigilancia creada por el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991² a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia Transporte, para cubrir los costos y gastos ocasionados por su funcionamiento.
- 1.4. Que mediante Sentencia C-218 del 22 de abril de 2015³, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del inciso primero del artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, con excepción de la expresión "y/o inversión", que junto con el inciso segundo del citado artículo fueron declarados inexecutable.
- 1.5. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:

"1. Las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecida en la Ley 105 de 1993 excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.

3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

4. Los operadores portuarios.

5. Las demás que determinen las normas legales."

¹Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

²Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones.

³Corte Constitucional, Sala Plena, expediente D-10445, Magistrada Sustanciadora (e) Martha Victoria Sánchez Méndez.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución número 71819 del 12 de diciembre de 2016, por medio de la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2013 a la empresa TRANSMOPAQ S.A OPERADORA DE TRANSPORTE, identificada con NIT. 900.068.195-5

II. HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

- 2.1 Mediante Resolución número 10225 del 23 de octubre de 2012, el Ministerio de Transporte fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia debían pagar a la Supertransporte, los vigilados a que se refiere el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991 y a los que se les amplió el cobro de la Tasa de Vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2012, en el 0.3099% para los primeros y en el 0.1% para los segundos, de los ingresos brutos de cada vigilado, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.
- 2.2 En ese sentido, mediante las Resoluciones número 7376 del 1 de noviembre de 2012, 8372 del 29 de noviembre de 2012, 8551 del 7 de diciembre de 2012 y 9090 del 19 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte, fijó y amplió la fecha límite y forma de pago de la Tasa de Vigilancia correspondiente a la vigencia 2012, estableciendo como último plazo el 28 de diciembre de 2012.
- 2.3 Mediante Resolución número 5150 del 27 de noviembre de 2013, el Ministerio de Transporte fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia debían pagar a la Superintendencia de Transporte, los vigilados a que se refiere el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991 y a los que se les amplió el cobro de la Tasa de Vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2013, en 0.2605% para los primeros y en 0.1% para los segundos, de los ingresos brutos de cada vigilado, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.
- 2.4 A través de las Resoluciones número 15372 y 15925 del 6 y 24 de diciembre de 2013, esta Superintendencia fijó y amplió la fecha límite y forma de pago de la Tasa de Vigilancia correspondiente a la vigencia 2013, teniendo como última fecha el 30 de diciembre de 2013.
- 2.5 Que ante el no pago de estas obligaciones por parte de la empresa TRANSMOPAQ S.A OPERADORA DE TRANSPORTE(en adelante la Empresa), identificada con NIT. 900.068.195-5,este despacho expidió la Resolución número 71819 del 12 de diciembre de 2016, mediante la cual liquidó y ordenó el pago de la Tasa de Vigilancia para las vigencias 2012 y 2013 correspondiente a los ingresos obtenidos en los periodos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2012 respectivamente, así:

Vigencias	Ingresos brutos reportados	Valor tasa vigilancia	Valor pagado	Saldo pendiente por pagar
2012	\$ 745.743.400	\$ 745.743	\$ 0	\$ 745.743
2013	\$ 813.601.400	\$ 813.601	\$ 0	\$ 813.601
Total a pagar				\$ 1.559.344

- 2.6 Que una vez notificado el acto administrativo, en ejercicio del derecho de defensa, por medio de escrito radicado con número 20175600025532 del 6 de enero de 2017, el señor Fernando Castiblanco Cobos identificado con cédula de ciudadanía número 19.254.989 y actuando como Liquidador de la Empresa, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la Resolución número 71819 del 12 de diciembre de 2016.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

- 3.1 Indica el recurrente que mediante Resolución número 457 del 31 de diciembre de 2010, la Secretaría Distrital de Movilidad revocó los permisos de operación a la Empresa y con efecto a partir de la iniciación de operación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
- 3.2 Señala que desde antes del 2014, la Empresa debió hacer el traslado del parque automotor a las operadoras del SITP.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución número 71819 del 12 de diciembre de 2016, por medio de la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2013 a la empresa TRANSMOPAQ S.A OPERADORA DE TRANSPORTE, identificada con NIT. 900.068.195-5

- 3.3 Manifiesta que el 26 de enero de 2014, la Asamblea General de Accionistas aprobó la disolución y liquidación de la sociedad debido a la imposibilidad de desarrollar su objeto social. Así mismo, expresa que el 19 de julio de 2015 la Asamblea aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad y fue inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de septiembre de dicha anualidad.
- 3.4 Asegura que antes de haber procedido a la liquidación de la Empresa, consultó a esta Entidad de manera oral si existían pagos pendientes y donde supuestamente se le dio respuesta negativa.
- 3.5 Solicita por lo tanto sea revocado el acto administrativo y señala como último argumento que este nunca fue notificado a la Empresa. Adjunta copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta del estado de liquidada.

IV. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

4.1 Competencia

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán de acuerdo con los procedimientos y competencias definidos en la Constitución y la Ley, en virtud del principio del debido proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, en ejercicio de las facultades, en ese momento conferidas por el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 del 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 del 2001, la Secretaría General de esta Superintendencia expidió la Resolución número 71819 del 12 de diciembre de 2016.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, frente al recurso de reposición interpuesto por el vigilado, este Despacho es el competente para conocer y decidir de fondo el recurso.

4.2 Oportunidad y presentación

Respecto a la oportunidad y presentación del recurso de reposición interpuesto, es necesario mencionar que el recurso fue presentado ante el funcionario que dictó la decisión, encontrándose dentro del término legal, y reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

4.3 Del caso concreto

Sea lo primero mencionar que este Despacho verificó la calidad del liquidador y le asiste calidad de parte. Así mismo se evidenció en el certificado aportado por el recurrente que la empresa se encuentra liquidada y con matrícula cancelada información que fue contrastada con la dispuesta en la página oficial del Registro Único Empresarial y Social (RUES) coincidiendo en su totalidad.

La Dirección Financiera de esta Entidad verificó la información financiera sobre la cual se calcula la tasa de vigilancia. Se encontró que durante el año 2011, en los estados financieros y sus notas financieras, se reportaron ingresos por setecientos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos M/Cte. (\$ 745.743.400) derivados de la actividad de transporte de pasajeros y carga, lo cual coincide con la liquidación oficial de la Tasa de Vigilancia de la vigencia 2012 realizada por el acto administrativo recurrido.

En igual sentido, ocurre con los ingresos del año 2012 y que son la base de liquidación para la Tasa de Vigilancia 2013, pues se reportaron ochocientos trece millones seiscientos un mil cuatrocientos pesos M/Cte. (\$813.601.400), derivados de la actividad de transporte de carga y pasajeros.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución número 71819 del 12 de diciembre de 2016, por medio de la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2013 a la empresa TRANSMOPAQ S.A OPERADORA DE TRANSPORTE, identificada con NIT. 900.068.195-5

Por lo tanto, no es posible atribuirle razón al impugnante cuando indica que pese a la supuesta razón expresada verbalmente por parte de esta Entidad de no tener saldos pendientes y que nunca le fue notificado sobre estas obligaciones en específico no estaba obligado, pues por mandato legal las Empresas sometidas a la inspección, vigilancia y control por parte de la Supertransporte debían cancelar la Tasa de Vigilancia dispuesta en la ley 1 de 1991. Así mismo se evidencia que si existieron ingresos por la actividad de transporte que reportó la misma Empresa y que su objeto social sí se desarrolló de manera plena, al menos hasta el 31 de diciembre de 2012.

Lo cierto es que, si bien la Empresa fue declarada liquidada a partir del 19 de septiembre de 2015, prestó sus servicios y obtuvo ingresos por actividades relacionadas con el tránsito y transporte hasta el momento de su liquidación, por lo cual, tenía la obligación de pagar la Tasa de Vigilancia hasta esa fecha. Así las cosas, las obligaciones relacionadas no fueron saldadas y son exigibles.

Finalmente, el acto administrativo fue notificado el 30 de diciembre de 2016, según consta en recibo de entrega por parte de Servicios Postales Nacionales S.A., por tal razón, la empresa interpuso los recursos que le asisten, no siendo cierto lo que argumenta el recurrente, de que dicho acto no fue notificado.

Con fundamento en lo anterior, este Despacho

I. RESUELVE

Artículo Primero: CONFIRMAR la Resolución número 71819 del 12 de diciembre de 2016, por medio de la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2012 respectivamente, a la empresa TRANSMOPAQ S.A OPERADORA DE TRANSPORTE, identificada con NIT. 900.068.195-5.

Artículo Segundo: NOTIFICAR personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Superintendencia de Transporte a la empresa TRANSMOPAQ S.A OPERADORA DE TRANSPORTE, identificada con NIT. 900.068.195-5, a la última dirección conocida: Carrera 16B No. 55 – 13 Sur, Bogotá.

En caso de no poder efectuarse la notificación personal, se procederá a realizarla por aviso, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

8244

26/10/2020

La Secretaria General


Maria Pierina González Falla

Revisó: Jaime Alberto Rodríguez Marín - Director Financiero
Proyectó: Daniel Felipe Mateus Rivera - Abogado Contralista Dirección Financiera

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917.9 D.G. 25 G. 95 A. 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01.8000.111.210 - serviciosalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	Transmopac S.A Operadora De Transporte	Nombre/Razón Social:	SERVIDOR NACIONAL DE CORREOS TRANSPORTES
Dirección:	Cra 16b N 55- 13 Sur	Dirección:	Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110621249	Código postal:	111311395
Fecha admisión:	13/11/2020 12:56:19	Envío:	RA288718681CO

1111 542 472

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Físico(g/s):	200	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Nombre/Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Peso Volumétrico(g/s):	0	Tel:		Dirección:	Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Valor Declarado:	50	Código Postal:	110621249	Referencia:	2020S320653711
Costo de manejo:	50	Depto:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Valor Total:	55.800	Código Operativo:	1111542	Nombre/Razón Social:	Transmopac S.A Operadora De Transporte
		Observaciones del cliente:		Dirección:	Cra 16b N 55- 13 Sur
				Tel:	
				Código Postal:	110621249
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111789
				Código Postal:	11131395
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111789
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542
				Código Postal:	1111542
				Depto:	BOGOTÁ D.C.
				Código Operativo:	1111542</

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 13/11/2020 12:56:19

RA288718681C0

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111311395
Envío RA288718681C0

1111
542

Orden de servicio: 13856658

Remite: Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES S.A.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad NIT/C.C.T. 1800170433

Referencia: 20205320653711 **Teléfono:** 3526700 **Código Postal:** 111311395

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111769

Destinatario: Nombre/ Razón Social: Transmopaq S.A Operadora De Transporte
Dirección: Cra 16b N 55- 13 Sur
Código Postal: 110521249 **Código Operativo:** 1111542

Destinatario: Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C.

Valor: Peso Fisico (grs): 296
Peso Volumetrico (grs): 4.72
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do

1111
UAC CENTRO
CENTRO A
769

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

17 NOV 2020

RECIBIDO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE



11117691111542RA288718681C0

Raúl Martínez 551

17 NOV 2020

C.C. 79.573.495

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (570) 4722000. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co (ratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co)